

Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.

2024

Jardín Infantil Jardín de María



Jardín de María

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

Como Jardín Infantil consideramos que un aspecto relevante en la gestión como comunidad educativa en la prevención de cualquier forma de maltrato infantil y abuso sexual. Reconociendo que el cuidado y la protección de los hijos es responsabilidad primera de los padres quienes deben enseñar a desarrollar el autocuidado a sus hijos, el jardín, a través de las medidas de seguridad que planifica y ejecuta, junto a una constante revisión de los planes de seguridad y orientación, pretende dar herramientas para prevenir y abordar en caso de que fuese necesario.

Las realidades de vulneración de derechos dentro de las que se contienen las acciones de maltrato infantil y aquellas que corresponden a acciones de abuso sexual o hechos de connotación sexual, por sus categorías y particularidades, han sido tratadas en protocolos específicos. Lo mismo respecto de las medidas y estrategias preventivas que a continuación se exponen.

I. Protocolo de vulneración de derechos (maltrato infantil y otros) para los niveles de Educación Parvularia.

1. Medidas de prevención.

El Jardín de María implementa las siguientes medidas de prevención.

1.1. Medidas administrativas.

- a. Selección del equipo del jardín: Se solicita a cada postulante, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega de su certificado de antecedentes. Se revisa el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- b. Se aborda, al inicio del año, en reunión con todas las educadoras y administrativas, las medidas preventivas y de resguardo de derechos de los alumnos, así como las medidas de seguridad que serán aplicadas en el jardín a fin de actualizar los conocimientos y las alertas relacionadas con la prevención, aplicación de protocolos y cumplimiento de la normativa interna.
- c. Implementación de medidas de seguridad y prevención en baños y otros espacios comunes tales como:

¹disponible en <https://parvularia.mineduc.cl> y “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc, Unidad de Transversalidad Educativa, 2017”

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

- El personal docente y asistente de la educación no podrá usar los baños de los párvulos ni entrar o permanecer en ellos a menos de existir una situación de emergencia que lo amerite (inundación, necesidad de apoyo en proceso de cambio de ropa, mudas, entre otros). En caso de requerir el ingreso, deberá acompañarse de otro adulto, de preferencia educadora o asistente de sala.
- En caso de necesidad de cambio de ropa a un párvulo se procederá de acuerdo al protocolo respectivo.
 - Revisión de la infraestructura del jardín con la finalidad de detectar espacios potencialmente riesgosos de acciones de vulneración de derechos.
 - Instalación de un sistema de cámaras de seguridad en los espacios comunes.
 - Transporte escolar. Aun cuando el contrato de transporte se celebra entre los apoderados y el transportista, el jardín, a través de las directoras del jardín, confecciona el listado de la liebre y encargadas externas de transporte de niños.

1.2 Medidas relacionadas con el trato.

Las educadoras, asistentes de la educación y en general los miembros adultos de la comunidad educativa, procurarán en su trato con los párvulos:

- Evitar mantener contacto por redes sociales con sus familiares.
- Los profesores y asistentes de la educación deberán procurar no quedarse a solas con un párvulo; tampoco en la sala de clases o lugares que no cuenten con visibilidad desde fuera.
- Se prohíbe al personal del jardín transportar alumnos desde o hacia sus casas u otros.
- Se prohíbe que personas externas al personal del establecimiento utilicen los baños de los alumnos durante la jornada y en actividades complementarias.

2.Estrategias de Información y Capacitación

El Jardín de María establece las siguientes estrategias de prevención frente a situaciones de vulneración de derechos de sus párvulos.

- a. Realización de sesiones de capacitación al personal docente y asistente de la educación en temas relacionados con detección temprana de situaciones de vulneración de derechos y activación de protocolos.
- b. Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

Protocolo de vulneración de derechos (maltrato infantil)

A. Conceptos Generales

1. Vulneración de derechos del niño:

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abandono parental. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)

2.- Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- Derecho a la salud.
- Derecho a la protección y al socorro.
- Derecho a una buena educación.
- Derecho a una familia.
- Derecho a no ser maltratado.
- Derecho a crecer en libertad.
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a tener una identidad.
- Derecho a ser niño.
- Derecho a no ser abandonado.

3. Tipos de vulneración de derechos que comprende este protocolo.

a. Negligencia parental y abandono	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando
---	---

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

	<p>los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo o estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.</p>
b. Maltrato Psicológico	<p>Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.</p>
c. Maltrato físico	<p>Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.</p>

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

4. Otras definiciones:

- a. **Sospecha de vulneración de derechos:** corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.
- b. **Maltrato Infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, psicológica o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- c. **Buen trato a la infancia:** es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil².
- d. **Buenas Prácticas:** constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de las niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales³.
- e. **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de las niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales⁴.
- f. **Violencia intrafamiliar.** “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” Ley 20.066.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

B. CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:

El presente protocolo se utilizará en caso de vulneración de derechos del párvulo

1. Maltrato físico o psicológico no constitutivo de delito.
2. Abandono o Negligencia parental
3. Párvulo o estudiante sea testigo de VIF.

C. DENUNCIA OBLIGATORIA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e):

“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

²Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009.

³Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

⁴Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

E. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

1. Consideraciones para el funcionario del jardín al entregar el primer apoyo al niño en caso de observar situaciones de vulneración de derechos o recibir el primer relato:

En el caso de que un párvulo entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, la educadora o asistente de la educación que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

En dicha oportunidad deberá considerar las siguientes sugerencias:

- a. Escuchar y acoger el relato, dando confianza y tranquilidad, sin confrontar, minimizar o poner en duda su versión.
- b. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- c. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- d. No pedir al niño que relate en demasía la situación ni pedir detalles pues al jardín o educadora no le corresponde la indagación del hecho pues existen instancias legales para ello.
- e. No presionar el relato. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- f. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- g. Ayudar al niño y contenerlo emocionalmente.
- h. Es importante explicar al párvulo que la conversación es personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- i. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- j. No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.
- k. En caso que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.
- l. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la directora a cargo, debe trasladar al párvulo al centro asistencial o clínica con convenio para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, el jardín, junto con realizarla, de acuerdo a lo establecido el ítem “Denuncia Obligatoria” y, con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del párvulo (registros de la ficha de inscripción, entrevistas con la educadora u otros que pudieren tener información relevante de su realidad), a fin de aportar a la investigación. La recopilación y entrega de los documentos la realizarán las directoras.

Se hace presente que el jardín no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

2. De la información al resto de la Comunidad Educativa.

Según sea el caso, el jardín determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los involucrados, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la dirección deberá informar a los apoderados del jardín. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones personales y generales por curso. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del jardín.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a consecuencia del hecho y en cumplimiento de los protocolos asociados.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la prevención de situaciones de vulneración de derechos y, especialmente en la generación de instancias de buena convivencia dentro del jardín.
- Reforzar la comunicación con las familias sobre temas relacionados con el bienestar infantil, buen trato y resguardo de derechos.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el Protocolo según cada caso.

A. Vulneración de derechos. NEGLIGENCIA PARENTAL o ABANDONO.

A. Vulneración de derechos. NEGLIGENCIA PARENTAL.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
Activación	<p>1. Quien detecte la situación o reciba el relato, informará a las directoras para que active el protocolo.</p> <p>2. La directora redactará por escrito la situación de negligencia parental, señalando el tipo de negligencia y el relato de los hechos más relevantes y el tiempo en que se han constatado. La comunicación con el apoderado se realizará a través de mail.</p>	Educadora/ Directoras	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
	3. En caso de tratarse de un acto que pueda ser constitutivo de delito se presentará la denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.	Directoras	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.
Investigación	<p>4. Citación al apoderado a través de mail institucional, a entrevista con las directoras. Si no asiste sin justo motivo, la directora llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>5. Las directoras, no habiendo concurrido</p>	Directoras	<p>Primera citación: Entrevista Apoderado: Dentro de las 24 horas siguientes a la que tome conocimiento del hecho.</p> <p>Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación.</p>

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

	<p>el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al domicilio registrado en el jardín, informando el motivo de la solicitud de su presencia en establecimiento y la necesidad que asista.</p> <p>6. En caso que aun así no concurra, las directoras evaluarán la posibilidad de efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia o la Oficina Protectora de Derechos OPD, correspondiente.</p> <p>7. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir la situación de negligencia.</p> <p>8 .Si el párvulo presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, la directora con la información necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activarel apoyo necesario.</p> <p>Si los apoyos solicitados para el menor no son activados por falta de responsabilidad de los apoderados se hará la denuncia en la OPD correspondiente.</p>		
Seguimiento	Se adoptarán acciones por parte de las educadoras para revisar el cumplimiento de los acuerdos, la activación de estrategias de prevención y medidas.	Directoras / educadoras/	Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

			estudiante.
Cierre del protocolo	<p>Verificado el progreso del párvulo y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, las directoras procederán a cerrar la carpeta del alumno.</p> <p>De este cierre se informará al apoderado a través de mail.</p> <p>Las directoras archiva la carpeta del alumno.</p>	Directoras	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

B1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. (Párvulo espectador de situaciones de VIF)

En caso que el tipo de vulneración sea alguna de las conductas señaladas, y exista sospecha o certeza de su ocurrencia, se procederá de la siguiente forma:

B.1 Vulneración de derechos. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. MALTRATO INFANTIL.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
Detección	<p>Si un párvulo llega al jardín con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido psicológicamente fuera del jardín, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la directora para que se active el protocolo de vulneración de derechos.</p> <p>El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la dirección.</p>	Funcionario/ Educadora/ Directoras	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

Activación	<p>En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del alumno, signos evidentes de maltrato, afectación psicológica grave por ejemplo) se presentará la denuncia ante la autoridad competente, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo. 2. Si fuese necesario constatar lesiones, la Directora deberá acompañar al párvulo al centro asistencial o clínica con convenio más cercano. En este caso se comunicará a su apoderado la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial. 	Directora	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.
Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, la directora lo citará, a través del mail institucional, procurando guardar la confidencialidad del hecho, para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del párvulo. 2. Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes acciones. <ol style="list-style-type: none"> a. Plan de acompañamiento y apoyo especializado al párvulo y al curso, según necesidad. 	Directoras	Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

	<ul style="list-style-type: none"> b. Activación de medidas de resguardo y protección (apoyo psicosocial, emocional y acompañamiento con educadoras). c. Activación de derivación según el caso (OPD y Tribunales de familia de la comuna, en línea) d. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección. <p>De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación, guardando la confidencialidad del caso respecto del resto de la comunidad educativa. Se podrá citar a la familia para informar. De lo contrario, se enviará la información a través de mail.</p> <p>Durante las siguientes semanas la directora deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del párvulo. De ello se informará por escrito a través de mail a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p>		
Cierre del protocolo	<p>Verificado el progreso del párvulo y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, las directoras procederán a cerrar la carpeta del párvulo. De ello se informará al apoderado a través de mail.</p>	Directoras	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL EN EL CONTEXTO DEL JARDÍN.

B.2. Maltrato Infantil por otro párvulo del jardín.

Si un párvulo relata a la educadora, haber sido agredido física o psicológicamente o maltratado por **otro párvulo del mismo jardín** o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato o agresión por otro estudiante, se activará el protocolo correspondiente a “Violencia de un estudiante a otro estudiante” incluido en el protocolo general.

NOTA: dadas las características propias de la formación inicial y considerando los principios de autonomía progresiva, el proceso de formación de la personalidad y autorregulación de los párvulos y de acuerdo a lo prescrito por la normativa vigente, no se aplicarán medidas disciplinarias a aquellos alumnos que incurran en acciones de violencia o maltrato, tanto respecto de otros párvulos como en relación a cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

No obstante ello, se propician aquellos actos reparatorios contra las personas dañadas como parte del fin pedagógico de las acciones que se desarrollan en el jardín a fin de crear conciencia de la responsabilidad tanto de las acciones personales como de sus consecuencias y de contribuir a la buena convivencia de todos los miembros de la comunidad.

En cuanto a dichas acciones se priorizará la resolución pacífica de los conflictos, la autoconciencia emocional y la capacidad de compartir, relacionarse y jugar de manera colaborativa.

Asimismo, se procurará trabajar colaborativamente con las familias de manera de reforzar la adquisición de hábitos psicosociales y rutinas de buen trato.

B.3. Maltrato Infantil por un funcionario.

Si un párvulo relata a la educadora, haber sido maltratado por un profesor u otro funcionario del jardín, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente a “Violencia de un adulto funcionario del jardín a un estudiante” incluido en el protocolo general.

B.4. Maltrato Infantil por un apoderado del jardín.

En caso que el estudiante relate haber sido maltratado o abusado, acosado o agredido por un apoderado del jardín, se procederá a activar el protocolo correspondiente a “Violencia de un adulto apoderado del jardín a un estudiante” incluido en el Protocolo General.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

Responsable de estos protocolos: Directoras (Verónica Cerda y Trinidad Ríos)

F. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

. En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil

Concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACION PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

I. Introducción.

El jardín reconociendo la necesidad de resguardar la integridad física y psicológica de sus párvulos ha establecido medidas de prevención y estrategias de prevención de posibles actos de agresión sexual y hechos de connotación sexual y el protocolo de actuación correspondientes para abordar las diversas situaciones en que se pueden presentar estos atentados contra sus alumnos.

A. Conceptos Generales

Ámbito de aplicación del presente protocolo.

El protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de abuso sexual cometidos contra los párvulos.

1. Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

2. Tipos de Abuso Sexual:

a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia la niña/o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.

⁵Disponible en <https://parvularia.mineduc.cl> y "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc, Unidad de Transversalidad Educativa, 2017".

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:

- i. Exhibición de genitales.
- ii. Realización del acto sexual.
- iii. Masturbación.
- iv. Sexualización verbal.
- v. Exposición a pornografía.

c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).

NOTA. De acuerdo a lo señalado en la Circular N° 860 de la SIE, pie de página 19, para los efectos de este protocolo constituyen agresiones sexuales dentro del contexto educativo, aquellas proferidas por algún miembro de la comunidad educativa, cualquier medio-incluyendo los digitales (internet, celulares, redes sociales etc) dentro o fuera del establecimiento educacional.

B. Denuncia obligatoria.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal párrafo e, estarán obligados a denunciar:

“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

C. Medidas de Prevención de Agresión Sexual y Hechos de Connotación Sexual.

El jardín realiza las siguientes acciones de gestión administrativa y otras para resguardar los derechos de los párvulos y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

1. Medidas preventivas de gestión educativa:

- a. Activación de acciones de promoción educativa tanto a apoderados como a funcionarios

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

sobre importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada.

b. Entrega de información relativa a servicios de transporte escolar, horarios de funcionamiento del jardín, actividades de los alumnos dentro de la jornada y complementarias y otras.

c. Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

2. Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior del jardín.

Medidas de prevención.

El Jardín de María implementa las siguientes medidas de prevención.

2.1. Medidas administrativas.

- Selección del personal del jardín. Se solicita a cada postulante, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega de su certificado de antecedentes. Se revisa el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- Se aborda, al inicio del año, en reunión con todo el personal, las medidas preventivas y de resguardo de derechos de los alumnos, así como las medidas de seguridad que serán aplicadas en el jardín a fin de actualizar los conocimientos y las alertas relacionadas con la prevención, aplicación de protocolos y cumplimiento de la normativa interna.
- Implementación de medidas de seguridad y prevención en baños y otros espacios comunes tales como:
 - Aseo de baños y espacios de uso de los párvulos fuera de la jornada en que éstos estén utilizando dichos espacios.
 - El personal docente y asistente de la educación no podrá usar los baños de los párvulos ni entrar o permanecer en ellos a menos de existir una situación de emergencia que lo amerite (inundación, necesidad de apoyo en proceso de cambio de ropa y otros similares). En caso de requerir el ingreso, deberá acompañarse de otro adulto, de preferencia educadora o asistente de sala.
 - En caso de necesidad de cambio de ropa a un párvulo o estudiante se procederá de acuerdo al protocolo respectivo.
 - Revisión de la infraestructura del jardín, con la finalidad de detectar espacios potencialmente riesgosos de acciones de vulneración de derechos.
 - Instalación de un sistema de cámaras de seguridad en los espacios comunes.
 - Cierre perimetral del sector de párvulos.
 - Transporte escolar. Aun cuando el contrato de transporte escolar se celebra entre los apoderados y el transportista, el jardín, a través de la directora confecciona el listado del transporte y solicita los certificados de antecedentes e inhabilidades de sus conductores.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

-Si se deben realizar trabajos de reparación de infraestructura, revisión de instalaciones, sistemas u otros por personal externo, se priorizará su ejecución fuera de la jornada.

2.2 Medidas relacionadas con el trato.

Las educadoras, asistentes de la educación y en general los miembros adultos de la comunidad educativa, procurarán en su trato con los párvulos:

- Evitar mantener contacto por redes sociales con sus familiares.
- Los profesores y asistentes de la educación deberán procurar no quedarse a solas con un párvulo; tampoco en la sala de clases o lugares que no cuenten con visibilidad desde fuera.
- Se prohíbe al personal del jardín transportar alumnos desde o hacia sus casas u otros.
- Se prohíbe que personas externas al personal del establecimiento utilicen los baños de los alumnos durante la jornada y en actividades complementarias.

3. Estrategias de Información y Capacitación.

- Realización de sesiones de capacitación al personal docente y asistente de la educación en temas relacionados con detección temprana de situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual y activación de protocolos.
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.
- Sesión de capacitación al personal nuevo, a realizarse dentro de los primeros meses del año.

D. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. Consideraciones previas a su aplicación.

1. Consideraciones para el funcionario del establecimiento al entregar el primer apoyo al niño en caso de observar situaciones de agresión o hechos de connotación sexual o recibir el primer relato:

En el caso de que un párvulo entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del jardín que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio (visibilidad desde fuera y en la medida de lo posible junto a otro funcionario) que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar el relato de manera tranquila y brindar tranquilidad y contención al párvulo.
- Dejar constancia por escrito del relato, utilizando las palabras textuales dichas por el párvulo.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- No pedirle que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- No presionar el relato, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Indicar que en el jardín existe una persona encargada para ayudarlo (directora o educadora) y que es necesario compartir la información para tomar las medidas necesarias para resguardar su integridad.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- En caso que el relato o las evidencias de agresión hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el párvulo producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia ante el Tribunal correspondiente.
- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la directora o la persona que ésta designe, debe trasladar al niño al centro asistencial o clínica con convenio para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.
- Si el relato que entrega el párvulo se refiere a hechos pasados, quien reciba el primer relato deberá informar a la directora, el mismo día del relato.
- Si quien recibe el primer relato es un apoderado del jardín, éste deberá comunicarse de inmediato (dentro de las 24 horas siguientes) con la directora.
- **Frente a una sospecha:**
Cualquier adulto de la comunidad que sospeche por algo que observó o escuchó en relación a una posible agresión o hecho de connotación sexual, debe informar a las Directoras, quienes definirán si corresponde activar el protocolo. Ya sea que se active o no, se deberá informar al apoderado dentro de las 24 horas siguientes a haber recibido el relato. De todo lo obrado se dejará registro por escrito y se informará a la dirección.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

2. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Si el hecho de la agresión sexual es constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, la que se realizará de acuerdo a lo señalado precedentemente, el jardín con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del alumno (registros consignados en la hoja del vida, informes de especialistas si los hubiere y otros que pudieren contener información relevante de su realidad), a fin de aportar a la investigación.

Se hace presente que el jardín no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

3. De la información al resto de la Comunidad Educativa.

Según sea el caso, el jardín determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los párvulos y sus familias, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, las directoras deberán informar a las demás familias y apoderados del jardín. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del jardín.
- -Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- -Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del jardín en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de abuso sexual.

Es así que no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de una misma edad, por **ejemplo** párvulos, pero si se trata de conductas que resulten agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado no dicen relación con la etapa de desarrollo que están viviendo, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

En razón de lo mencionado es importante distinguir entre juego sexual y abuso sexual:

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad o similar	Es cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

1. De los reclamos o denuncias realizados en el jardín:

- Cualquier persona, ya sea apoderado, funcionario o estudiante del jardín, que esté en conocimiento de situaciones o hechos que puedan ser constitutivas de agresiones sexuales y que afecten a párvulos, podrán realizar la denuncia a la directora, aportando el relato y los antecedentes fundantes por escrito y bajo firma de quien denuncia.
- Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, se citará a su apoderado para que el testimonio sea prestado ante éste. Antes del inicio de la entrevista y sin la presencia del estudiante, se explicará al apoderado lo que su hijo/a comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de ambos, por lo que la determinación de la veracidad del relato de su pupilo es esencial.
- No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente, sea anónima o se funde en simples rumores o comentarios; tampoco se dará curso a denuncias cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.
- Sin perjuicio de lo anterior, se debe respetar siempre la obligación de reserva de antecedentes.
- Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación realizada por un apoderado éstos tendrán la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
- Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un Funcionario del jardín, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el jardín al trabajador.
- En ambos casos se comunicará a la comunidad esta situación y se solicitará el respeto por la honra e integridad de la personal falsamente acusada.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

5. PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

a. Agresión al alumno fuera del contexto educativo.

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
Activación/ detección	<p>Si un párvulo llega al jardín con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente fuera del jardín, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la dirección para que se active el protocolo de agresión sexual.</p> <p>El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del párvulo, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la directora.</p>	Educatora/ Funcionario /Dirección	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

Activación	<p>4. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del párvulo, se presentará la denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.</p> <p>5. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo.</p> <p>6. Si fuese necesario constatar lesiones, la directora deberá acompañar al párvulo al centro asistencial o clínica con convenio más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del alumno/a la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>7. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará: Derivación interna A las educadoras, directoras para apoyo y contención emocional.</p>	Directoras/ educadoras	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.
Seguimiento	<p>8. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, las directoras lo citarán para una entrevista en la que se procurará llegar a</p>	Directoras	Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

	<p>compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia de los acuerdos en la carpeta del alumno.</p> <p>9. Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes acciones.</p> <p>10. Plan de acompañamiento y apoyo especializado al párvulo y a la sala, según necesidad.</p> <p>11. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todas las educadoras del ciclo con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección tanto para el alumno como para la sala.</p> <p>De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>Durante las siguientes semanas la directora deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p>		<p>desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del párvulo.</p>
<p>Cierre del protocolo</p>	<p>Verificado el progreso del niño, la directora, procederá a cerrar y archivar la carpeta del alumno</p>	<p>directoras</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

b.1. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro estudiante del establecimiento.

Si un párvulo relata a su educadora o asistente de aula o a un funcionario del jardín, haber

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

sido agredido sexualmente por **un estudiante del mismo jardín**, o si la misma educadora o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de agresión sexual por otro estudiante, se debe seguir el siguiente procedimiento:

b.1. AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL REALIZADOS POR OTRO ESTUDIANTE.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
Detección	<p>Todo miembro de la comunidad educativa que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la dirección para que active el presente protocolo.</p> <p>Si el hecho es constitutivo de delito se deberá presentar la denuncia de acuerdo a las reglas generales.</p>	Comunidad Educativa / Dirección	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho
Activación	<p>1. Notificación al Apoderado. Las directoras se comunicarán con los apoderados (párvulo agredido y alumno agresor) tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio mail o llamado telefónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con</p>	Dirección	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

	La directora y educadora.		
Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas de protección del alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el jardín se adoptarán medidas de protección del párvulo y de su curso tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 2. Entrevista con los apoderados del párvulo agresor en que se les informará sobre el estado de situación (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como muy grave de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones). 3. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo de las directoras, educadoras y equipo de apoyo. 4. Activación de redes de apoyo según necesidad. 	Educadoras, directoras	<p>Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

	De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta del párvulo.		
Cierre del protocolo	Verificado el progreso del párvulo y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, las directoras procederán a cerrar y archivar la carpeta del párvulo.	Directoras.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

b.2. Agresión sexual por un funcionario del jardín.

	<p>2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá denunciar de acuerdo a las reglas generales.</p> <p>3. Medidas de protección: Ante denuncia, se adoptarán las medidas de protección necesarias para resguardar al párvulo.</p>		
Activación	Notificación al Apoderado. La directora se comunicará con el apoderado del párvulo agredido. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará pormail o teléfono cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto.	Dirección	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

Seguimiento	<p>Medidas de protección del alumno. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por ésta, en el jardín se adoptarán medidas de protección del párvulo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta del alumno.</p>	Dirección / Equipo docente	Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre del protocolo	Verificado el progreso del Párvulo y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, las directoras procederán a cerrar la carpeta del estudiante	Directoras	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

b.4. Abuso, acoso o agresión sexual por un apoderado del establecimiento.

En caso que el párvulo relate haber sido abusado, acosado o agredido sexualmente por un apoderado del jardín, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, pudiendo aplicar como medida de protección, la prohibición de ingreso al jardín a dicho apoderado mientras se lleva a cabo la investigación y resolución del caso.

No obstante las medidas mencionadas, se procederá a informar al apoderado del párvulo con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente

Responsable de este protocolo: Directoras

b.5 Abuso, acoso o agresión sexual por parte de un Tercero no funcionario ni apoderado.

Cuando la sospecha de vulneración de o agresión sexual involucra a personas ajenas al jardín, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración b.4 , pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al jardín.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

6. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

. En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil

Concurrir o comunicarse con:

1. Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
2. Policía de Investigaciones (PDI).
3. Tribunales de Familia.
4. Fiscalía.
5. Servicio Médico Legal.
6. 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
7. 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

Protocolo de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y abusos sexuales.

8. 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
9. 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
10. 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.